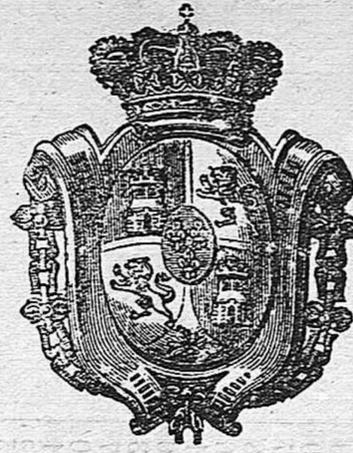


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARÍA

##### Sección de Política

Visto el recurso dealzada interpuesto por D. José Ballart y Bergadá y otros contra el acuerdo de la Comisión provincial de Tarragona que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en el primer Distrito de Ayguamurcia:

Resultando que durante el periodo de las reclamaciones se presentó ante la Comisión provincial, por manifestar los recurrentes que estaban cerradas las oficinas municipales, una protesta pidiendo la nulidad de las elecciones en la localidad, fundándose principalmente en que en el primer Distrito, á consecuencia de leer el Presidente papeletas duplicadas, protestaron los Interventores y el Presidente suspendió el escrutinio, y como los electores continuaran en el local guardando la urna, á las diez de la noche los desalojó la Guardia civil, diciendo el Presidente de la Mesa que al siguiente día se verificaría el escrutinio, y en efecto apareció al público un acta firmada por el Presidente, dos Interventores y dos interinos:

Resultando que estos hechos los aseveran cuatro Interventores y además se presenta para justificarlos una información testifical practicada en el Juzgado del partido de Vendrell:

Resultando que en el acta de la votación parcial del primer Distrito suscrita por el Presidente, dos Interventores y dos vecinos nombrados Interventores interinos por el Presidente, se consigna que á consecuencia de haberse turbado el orden público, se suspendió el escrutinio hasta el siguiente día á las seis de la mañana, como en efecto se verificó, y como no se presentaron cuatro Interventores

hubo necesidad de nombrar dos con el carácter de interinos:

Resultando que el Alcalde informó negando estuviesen cerradas las oficinas municipales, y que alterado el orden en el Colegio el día de la elección tuvo necesidad de suspender el escrutinio; que la Comisión provincial, teniendo en cuenta que sólo se justificaban los hechos ocurridos en el primer Distrito, y que la suspensión del escrutinio constituye un hecho de fuerza por haberse efectuado sin causa bastante, acordó declarar nulas las elecciones celebradas en el mencionado primer Distrito:

Resultando que varios electores solicitan de este Ministerio la revocación del expresado acuerdo, fundándose en que los mismos reclamantes promovieron alboroto perturbando el orden público, lo que hizo necesario la suspensión del acto, sellando las puertas del colegio y pidiendo fuerza armada para asegurar el orden en el siguiente día en que á la hora fijada se verificó el escrutinio, siendo necesario, por no acudir los Interventores, nombrar dos interinos; que el escrutinio se celebró en el mismo lugar donde se emitieron los votos, y que la información testifical no tiene valor por haberse practicado sin oír á la parte contraria:

Considerando que el acta de escrutinio del primer Distrito claramente consigna que el acto fué suspendido, continuándolo el día siguiente á las seis de la mañana y sin la mayoría de los interesados:

Considerando aparte de las razones justas y legales que aduce la Comisión provincial, que no se ha justificado la imperiosa necesidad de suspender el acto de escrutinio, ni la de fijar su continuación á la hora tan anómala como es la de las seis de la mañana, ni se prueba que se agotaran los medios legales para que los Interventores acudieran á presenciar las operaciones del escrutinio, razones todas que implican la nulidad de la elección en el primer Distrito, ya que aparece claramente demostrada la intención de alejar de dichas operaciones á los cuatro Interventores;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar el fallo de la Comisión provincial de Tarragona por el que se declararon nulas las

elecciones municipales verificadas en el primer Distrito de Ayguamurcia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Físico-matemáticas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Física superior, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad; ser Doctor en la expresada Facultad y Sección, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les couyenga justificar, y además un programa razonado dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1897.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 19 de Julio.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3401

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y detención de Juan Berga Rovirosa, que fué citado por medio de cédula entregada á su esposa el día 8 del actual y aún no se ha presentado al Juzgado de Vendrell para cumplir una condena que le fué impuesta por la Superioridad.

Caso de ser detenido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Julio de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3402

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Por el Sr. Arrendatario de la Recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia se ha propuesto para Agente recaudador del mismo con destino al partido de Reus, á don Tomás Pujol Bofarull, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridades en general.

Tarragona 26 de Julio de 1897.—El Tesorero, Juan M. Igual.

# UNIVERSIDAD DE BARCELONA

(Conclusión) (1)

*RELACION de los Maestros aspirantes admitidos al concurso único para la provisión de Escuelas públicas de niños de este Distrito Universitario, pertenecientes á la primera clase, formada con arreglo al orden de preferencia que establece el art. 48 del Reglamento para la provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.*

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	ESCUELA que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas	CLASE de Escuela	SUELDO que disfrutan en propiedad — Pesetas Cs.	AÑOS DE SERVICIO			OPOSICIONES aprobadas	TITULO que poseen	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la misma — Pesetas Cs.
					Años	Meses	Días				Años	Meses	Días		
411	Demetrio Ruiz de Arica.	Loya.	»	250	4	6	2	Idem.	Elemental.	Buenos.	2	3	18	Idem.	250
412	Dámaso Fernández Silva.	Castropepe.	»	250	3	2	3	Idem.	Idem.	Buenos.	3	9	3	Idem.	250
413	Ramón Brillans Salarga.	Soperún.	»	250	3	8	14	Idem.	Superior.	Buenos.	1	8	9	Idem.	250
414	Teodoro Benito Ascijo.	Costrovado.	»	250	1	8	9	Idem.	Idem.	Buenos.	1	8	9	Idem.	250
415	Gabriel Rodríguez Gallo.	Revillagodos.	»	250	1	8	4	Idem.	Idem.	Buenos.	1	8	4	Idem.	250
416	Serafín Pérez Juez.	Salguero de Juarros.	»	250	1	4	14	Idem.	Idem.	Buenos.	1	4	14	Idem.	250
417	Baldomero Ruiz Gómez.	Valdeajos.	»	250	1	2	15	Idem.	Idem.	Buenos.	1	2	15	Idem.	250
418	Antonio Sellés Martí.	Costera (Alhama).	»	250	1	4	8	Idem.	Idem.	Buenos.	1	4	8	Idem.	250
419	Juan Antonio Peris Monferrer.	Calpes Monzone (Puella de Avanesol).	»	250	1	4	8	Idem.	Idem.	Buenos.	1	4	8	Idem.	250
420	Olegario Jordana Torra.	Calaf (interino).	»	250	8			Oposiciones.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	200
421	José Parés Viella.	Calaf (interino).	»	200				Oposiciones.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	200
422	Silvestre Santaló Palvorell.	Liars (Ripoll y Parroquias).	»	200				Oposiciones.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	200
423	Ricardo Bonet Sala.		»					Idem.	Idem.	Buenos.				Idem.	
424	Elisco Sales Musté.		»					Idem.	Idem.	Buenos.				Idem.	
425	Miguel de la Casa Merino.		»					Idem.	Idem.	Buenos.				Idem.	
426	Enrique Grau Fonsicré.		»					Idem.	Idem.	Buenos.				Idem.	
427	Isidro Tort Tulla.		»					Idem.	Idem.	Buenos.				Idem.	
428	Maximino Fernández Mancebo.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
429	Benito Bagés Gálcerá.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
430	Baldomero García Cardona.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
431	Rafael Montesinos Navarro.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
432	Manuel Pérez Galpe.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
433	José Rodes Novell.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
434	José Ramón Benet.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
435	José Rosa Verges.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
436	José Masferrer Pasqués.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
437	Giraco Peña González.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
438	Ramón Vila Sangés.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
439	José Clotet Serrantera.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
440	José Saperas Garriga.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
441	Baltasar Sebastián Sánchez.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
442	Agustín Rodríguez Bonet.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
443	Miguel Pareta Jordi.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
444	Teodoro Carrillo Carrasco.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
445	Francisco de A. Coronas Boera.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
446	Rafael Gall Borrás.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
447	Miguel Luengo Perarnau.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
448	Jaime Brusi Benavia.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
449	José Puig Chertá.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
450	Fortunato Fontana Riera.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
451	José Morera Bosch.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
452	José Albages Ventura.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
453	Juan Jimeno Gallur.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
454	Juan Ribera Sansó.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
455	Juan José Asín Duerto.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
456	Miguel Dabán Ayler.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
457	Antonio Corbella Porta.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	
458	Alejandro Rodríguez Sopona.		»					Idem.	Idem.	Satisfactorios.				Idem.	

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS de los aspirantes	ESCUELA que desempeñan en propiedad con oposiciones aprobadas	CLASE de Escuela	SUELDO que disfrutan en propiedad		AÑOS DE SERVICIO		OPOSICIONES aprobadas	TITULO que poseen	RESULTADOS en la enseñanza	SERVICIOS INTERINEROS			ESCUELA para que se les propone	SUELDO de la misma Pesetas Cs.
				Años	Meses	Días	Años				Meses	Días			
459	Joaquín Rodríguez Pérez.								Superior			4	5	19	
460	Bautista Rodríguez Lozano.								Idem.			3	9	21	
461	Esteban Castañer Matas.								Idem.			3	3	15	
462	Eduardo Pujol Albert.								Idem.			2	3	13	
463	José García Sánchez.								Idem.			2	3	14	
464	Gervasio Trayer Serrat.								Idem.			2	3	6	
465	Vicente Bellido Bejel.								Idem.			2	9	9	
466	Juan Valenti Soles.								Idem.			1	13	22	
467	Agustín del Campo Olalde.								Idem.			1	2	29	
468	Rosendo Areca Solé.								Idem.			1	2	24	
469	Tomás Blasco de S. Sebastián.								Idem.			1	11	15	
470	Miguel Badajés Alonso.								Idem.			1	8	4	
471	Segundo B. Romero Ailon.								Idem.			1	8	3	
472	Gabriel Torres Tomasa.								Idem.			1	8	3	
473	José Ferrer Sales.								Idem.			1	6	4	
474	Tomás Costa Riera.								Idem.			1	5	4	
475	Carmelo Calavia Berdones.								Idem.			1	4	7	
476	Federico Aloy Sellés.								Idem.			1	4	25	
477	Nicolás Sanz Pérez.								Idem.			1	4	26	
478	Francisco Isamat Coromina.								Idem.			1	2	7	
479	Juan Vilagran Castellar.								Idem.			1	2	7	
480	Carmelo Isern Falgueras.								Idem.			1	2	7	
481	Baldomero Servat Castet.								Idem.			1	2	7	
482	José Soler Molleir.								Idem.			1	2	7	
483	Juan Vidal Solsona								Idem.			1	2	7	
484	Antonio Aragónes Ferré.								Idem.			1	2	7	
485	Manuel Serra Francisco.								Idem.			1	2	7	
486	Nicolás Antón Bernadó.								Idem.			1	2	7	
487	Nicolás Moreno Rabat.								Idem.			1	2	7	
488	Casto Pío Bernal Tena.								Idem.			1	2	7	
489	Mariano Tomás Ferré.								Idem.			1	2	7	
490	Juan Camps Fageda.								Idem.			1	2	7	
491	Antonio de P. Gran Mas.								Idem.			1	2	7	
492	Ramón Sendra Segú.								Idem.			1	2	7	
493	Florencio Manóel Navalpótro Carralá.								Idem.			1	2	7	
494	Bartolomé Ginovart Casals.								Idem.			1	2	7	
495	Gregorio Rué Mauresá.								Idem.			1	2	7	
496	Ramón Iglesias Mayorán.								Idem.			1	2	7	
497	Mariano Salvadó Río.								Idem.			1	2	7	
498	Manuel Nar Faquet.								Idem.			1	2	7	
499	Miguel Buch Torrent.								Idem.			1	2	7	
500	Sebastián Busquets Montané.								Idem.			1	2	7	
501	Francisco Gómez Molina.								Idem.			1	2	7	
502	Delmiro Fullerachs Calveróns.								Idem.			1	2	7	
503	Gabriel Torrell Masdeu.								Idem.			1	2	7	
504	Bartolomé René Soler.								Idem.			1	2	7	
505	Sabel Bernadas Vila.								Idem.			1	2	7	
506	Antonio Cabestany Balcells.								Idem.			1	2	7	
507	José Pons Marí.								Idem.			1	2	7	
508	Francisco Merino Pozuelo.								Idem.			1	2	7	
509	Rafael García Soler.								Idem.			1	2	7	
510	Luis Fortuny Homidedeu.								Idem.			1	2	7	
511	Luis Pérez Lorenzo.								Idem.			1	2	7	
512	Felipe Capmany Calafat.								Idem.			1	2	7	

Relación de los aspirantes excluidos

NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
Emilio Artiaga Tarrés.	Por no firmar la cubierta.	Pablo de Juan Gomara.	Por no señalar orden de preferencia.
Victor Arias Pérez.	Por no acompañar justificantes	Felipe Sanz Veloso.	Por id. id. id.
Miguel Sabaté Bargalló.	Por id. id.	Domingo Selé Vilalta.	Por id. id. id.
Antonio José Prat Cirera.	Por id. id.	José Vallés Martorell.	Por id. id. id.
Mácario Cruzado Vega.	Por no firmar la cubierta.	Antonio Gasol Alasá.	Por id. id. id.
Domingo Revuelta-Aparicio.	Por id. id.	Agustín Pedro Belart Buil.	Por id. id. id.
Juan Perramón Soler.	Por id. id.	Francisco Mira Sierra.	Por id. id. id.
Francisco Isamat Coromina.	Por no acompañar justificantes.	Francisco Ferrer Pons.	Por id. id. id.
Jaime Cluet Mora.	Por no firmar la cubierta.	Francisco Martos García.	Por id. id. id.
Venancio Arnaez Valladolid.	Por id. id.	Francisco Andrés Casas.	Por id. id. id.
Quintín Calvo Fernández.	Por id. id.	Eduardo Bosch Piñol.	Por id. id. id.
Francisco Masó Parés.	Por id. id.	Joaquín Canaleta Boixet.	Por id. id. id.
José Alemany Alemany.	Por id. id.	Joaquín Planas Serrat.	Por id. id. id.
Jaime Viladot Solé.	Por no señalar orden de preferencia.	Manuel Planella Pons.	Por id. id. id.
Pedro Sala Barta.	Por id. id. id.	Juan Masjoan Casadevall.	Por id. id. id.
Narciso Coloma Llach.	Por id. id. id.	Blás Mateu Vidal.	Por id. id. id.
Sebastián Pesquer Pocino.	Por id. id. id.	Cristóbal Español Baltasar.	Por id. id. id.
Ramón Dieste Cuarasa.	Por id. id. id.		

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 del reglamento y por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el plazo de veinte días no festivos para presentar reclamaciones los que se estimen perjudicados, empezará á contarse en cada provincia el día siguiente á la publicación de esta clasificación en el *Boletín oficial* de la misma, y finirá en Barcelona á las diez de la noche del vigésimo siguiente no festivo.  
Barcelona 20 de Marzo de 1897.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 3403

Don Francisco Escoda Casador, Alcalde constitucional de Pratdip,

Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Pratdip 26 de Julio de 1897.—Francisco Escoda.

Núm. 3404

Don Juan Caral y Vidal, Alcalde constitucional de Santa Oliva,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Oliva 24 de Julio de 1897.—Juan Caral.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de guardas de campo para el presente año

económico de 1897-98, se hallará á disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas y les serán atendidas.

Aldover 23 de Julio de 1897.—El Alcalde, Salvador Pons y Gavaldá.

Núm. 3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Hallándose vacante el cargo de Recaudador del impuesto de consumos y arbitrios municipales, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á su desempeño presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el plazo de quince días, debiendo advertir que el aspirante deberá prestar fianza por 13.000 pesetas, siendo el premio de cobranza el 2.50 por 100.

Blancafort 20 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Canitó.

Núm. 3407

Edicto de primera subasta de fincas

Don José González Lopez, auxiliar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente de apremio que se sigue contra D. Juan Cachot Castelló, por débito de la contribución territorial urbana correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Núm. 844.—Débito 85 pesetas.—Una fábrica de harina movida por agua con cinco pares de muelas situada en la partida de San Bernabé, contigua al arrabal de Jesús de este término municipal, lindante por Oriente y Mediodía con huerto de D. Joaquín Tallada, Poniente Canal y Norte Barranco, 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 de Agosto próximo, á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Tortosa 24 de Julio de 1897.—José González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3408

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona,

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Tarragona á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la misma y su partido.—Habiendo examinado estos autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de la cantidad de dos mil pesetas, entre partes, de la una, como demandante D.ª Teresa Pons y Veciana, viuda de Sebastián Malapeira, vecina de Canonja, obrando en nombre propio y en su calidad de madre y legal administradora de los menores Sebastián, José y María Malapeira y Pons, dirigida por el Letrado D. Manuel Guasch y representada por el Procurador D. Pablo García, y de la otra, como demandado D. José Inglés Malapeira, Presbítero

y vecino de Constantí, á quien representa el Procurador D. Jaime Serrano y dirige el Letrado D. Antonio Verderol, y los demás causa habientes de Antonio Malapeira y Veciana, vecino que fué de Canonja, declarados en rebeldía; y—Resultando que etc.—Fallo: Que debo condenar y condeno á D. José, D. Antonio y D.ª Teresa Inglés Malapeira como hijos y herederos de D.ª Antonia Malapeira y Veciana, así como á cualquier otra persona que fuese heredera de ésta, todos en su calidad de causa habientes de Antonio Malapeira y Veciana, á que dentro de diez días paguen á la demandante D.ª Teresa Pons y Veciana, en su calidad de usufructuaria de los bienes de su difunto marido Sebastián Malapeira y Veciana, y como madre y legal administradora de sus hijos menores Sebastián, José y María Malapeira y Pons, herederos del último, la suma de dos mil pesetas que el Antonio Malapeira y Veciana donó á su hermano Sebastián en las capitulaciones de éste y en pago de sus legitimarios paternos y maternos, con más los intereses á razón del seis por ciento anual de la expresada suma desde ocho de Noviembre del año último, fecha en que los demandados se constituyeron en mora, no dando lugar á la reconvencción propuesta por el demandado D. José Inglés en su escrito de contestación, y sin hacer especial condena de costas.—Así por esta mi sentencia que además se notificarse en los estrados del Juzgado en virtud de la rebeldía de los otros demandados se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Daniel Esteller.—Publicación.—

La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Enrique Andreu.»

Y para que sirva de notificación á los demás demandados constituidos y declarados en rebeldía, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar en derecho, en Tarragona á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique Andreu.